



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Precedencia
P

Bogotá, 23-05-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20143100234911**



20143100234911

Señor(a)
Representante Legal
TRANSPORTES GALVIS Y CIA LTDA
Nit. **890502748- 4**
Carrera 17 No. 18-76 barrio San Francisco
BUCARAMANGA-SANTANDER

Asunto: Notificación Correo Certificado.

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **AUTO No 031 293-2014 del 23 de mayo del 2014** respecto de la **Resolución No. 957 del 08 de febrero del 2006**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente.

DAVID MURCIA SUAREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Anexo 2 folios
Proyectó Castellanos Anaya Abogados
CITACION CORREO CERTIFICADO No. 957



AUTO 031-0293-2014

Bogotá D.C., 23 DE MAYO DE 2014 Proceso No. 031-09-01-05-157

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la sociedad **TRANSPORTES GALVIS Y CIA LTDA** con **NIT. 890502748- 4**

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-113-010 de fecha 05 de Marzo de 2010 la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la sociedad **TRANSPORTES GALVIS Y CIA LTDA** con **NIT. 890502748- 4** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la resolución No. 957 del 08 de febrero de 2010, **MULTA POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.992.000.co)**

Que el anterior auto fue notificado por correo certificado el 04 de octubre de 2010.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de 031-113-010 de fecha 05 de Marzo de 2010, librado en contra de la sociedad **TRANSPORTES GALVIS Y CIA LTDA** con **NIT. 890502748- 4** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.



SEGUNDO: Por secretaria, liquidense el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Aplíquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados *Anaya*
C:\Users\HP\autodeseguiradelante\GALVIS RES957



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-293-2014 del 20 de Mayo del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución Obligación contenida en la resolución 957 del 8 de febrero de 2010, emitida por la Superintendencia De Puertos y Transportes.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTADORES GALVIS Y CIA LTDA

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN191432964CO**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100234911 del 23 de Mayo del 2014.**

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **8 de Julio del 2014.**

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **8 de Julio del 2014.**

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **15 de Julio del 2014.**

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados

Sticker de Devolucion

472

Motivos de Devolucion

- Desconocido
- Direccion Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

X

Intento de entrega No. 1

> Fecha JUN 2014
> Hora
> Nombre legible del distribuidor Gustavo Anaya
> C.C. 01 340 518
> Sector
> Centro de Distribucion
> Observaciones Se fustaba

Intento de entrega No. 2

> Fecha
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribucion
> Observaciones